

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y ARANGUREN AURRERA ELKARTEA


REUNIDOS

De una parte, ante la secretaria del Ayuntamiento de Zalla Elena González, D. Javier Portillo Berasaluce, con DNI 30663797J, alcalde del Ayuntamiento de Zalla, con domicilio en la calle Lacabex 5 4º B, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Víctor Gómez de Miguel, con DNI 78905213L, en calidad de presidente de Aranguren Aurrera Elkartea, con domicilio en Calle Lacabex 5, 4º B de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G95672689, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:


ANTECEDENTES



1.- Que Aranguren Aurrera Elkartea es una asociación cultural con sede social en Zalla, declarada de utilidad pública por el Gobierno Vasco, y lleva fomentando y ofreciendo diversas actividades culturales que redundan en el beneficio de las y los vecinos de Zalla.


2.- Que durante el año 2017 tiene previsto llevar a cabo una serie de actividades para revitalizar la vida socio-cultural de Aranguren.

Que dicha actividades van a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la asociación, estimándose el coste de la programación anual en 2.720,00 €.



3.- Que Aranguren Aurrera Elkartea es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo es el fomento y desarrollo de la vida socio-cultural en Aranguren.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y Aranguren Aurrera Elkartea, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para impulsar la vida socio-cultural en Aranguren.



5.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la celebración de la programación anual de la asociación y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para

canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 1.945,00 euros a Aranguren Aurrera Elkartea en el ejercicio 2017.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y Aranguren Aurrera Elkartea se comprometen a colaborar en el impulso de la vida socio-cultural en Aranguren.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 1.945,00 euros con Aranguren Aurrera Elkartea en el ejercicio 2017 en la financiación de la programación anual de la asociación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a Aranguren Aurrera Elkartea la cantidad de 1.945,00 euros con cargo al autorizado a la partida correspondiente.

CUARTA.- Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todos los actos organizados, figurando en todos los soportes en los que Aranguren Aurrera Elkartea publicite los mismos.

QUINTA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 70% del importe anual acordado a la firma del convenio y el 30% restante tras la justificación por parte Aranguren Aurrera Elkartea del total del gasto que supone la programación anual de la asociación.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2017 en el que dicho convenio tienen vigor del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de



Régimen Jurídico del Sector Público.

Zalla
Ayuntamiento
Udala

NOVENA- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DECIMA- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 18 de abril de 2017.

Javier Portillo Berasaluce
Alcalde de Zalla

Víctor Gómez de Miguel
Presidente de Aranguren Aurrera

Elena Gonzalez de Mercado
Secretaría del Ayuntamiento de Zalla